

Alquiler día completo sala de conferencias .....40,00 €  
**ARTÍCULO 7º. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

1.- Quedan exentos del pago del precio público regulado en la presente Tarifa los Colegios Públicos Privados cuando utilicen las instalaciones como tales, en actividades organizadas por la Delegación Municipal de Deportes o con su autorización expresa, salvo en aquellas actividades reguladas específicamente en la presente Ordenanza.

2.- A partir del tercer miembro de una misma unidad familiar que participe en actividades de la Delegación Municipal de Deportes de forma regular y siempre que se mantenga y no se beneficie de otro tipo de reducción, se bonificará en un 30 %.

3.- Se bonificará en un 35% a las personas que tengan un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%, cuando sus ingresos sean inferiores al doble del salario mínimo interprofesional, debiendo presentar:

3.1.- Copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales u organismos similares de otras administraciones públicas y que se encuentre revisado a la fecha de inscripción en la actividad.

3.2.- Certificado de ingresos percibidos mensualmente, en su caso.

3.3.- Documento que acredite que la persona usuaria no percibe otro tipo de ingresos.

4.- Las personas usuarias mayores de 65 años y aquellas otras que presenten la condición de "pensionistas" tendrán una bonificación del 35% en el precio cuando sus ingresos sean inferiores al doble del salario mínimo interprofesional, salvo en las actividades y eventos tarifados para este colectivo. Deberá solicitar la bonificación de la tarifa reducida en un impreso normalizado acompañando un certificado de ingresos.

5.- Las personas que tengan entre 16 y 21 tendrán un descuento del 30% del precio de las actividades monitorizadas.

6.- Las personas sobre las que los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana lo soliciten, podrán estar exentas del pago u obtener reducción sobre las cuotas establecidas en la presente Ordenanza.

7.- No se podrá aplicar más de un porcentaje de descuento sobre el Precio Público establecido en la presente Ordenanza.

8.- Los clubes, asociaciones deportivas, colectivos especiales y otras entidades que por su interés público o social, soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales, para competiciones propias, entrenamientos y otros, podrán obtener reducciones de la cuota de alquiler de las instalaciones".

2º. Exponer al público por plazo de treinta días hábiles mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de mayor difusión dentro de la misma, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presentaren reclamaciones al Expediente en el plazo anteriormente marcado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José M.ª Roman Guerrero, de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; (B.O.E. núm. 305, de 22 de diciembre), es decir, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta en la sesión, en Chiclana de la Frontera a 22 de diciembre de dos mil diecisiete. VºBº=EL ALCALDE, Fdo. José María Román Guerrero; EL VICESECRETARIO GENERAL (secretario General acetal.), Fdo. Enrique Mengibar Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

En Chiclana de la Frontera a 27 de Febrero de 2.018. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 13.836

## AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, al punto único del orden del día, la Cuenta General del Ayuntamiento de Rota correspondiente al ejercicio 2015, que está integrada por la del propio Ayuntamiento, sus organismos autónomos: Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente; Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte;

Fundación Municipal para el Turismo y Comercio y Organismo Autónomo de Recaudación; así como por las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal: Aguas de Rota, Empresa Municipal, S.A. (AREMSA); Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA); Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA) y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., queda expuesta al público en la Intervención Municipal la citada Cuenta General junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la regla 49.2 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

01/03/2018. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

Nº 14.008

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

En sesión celebrada el 1 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de:

\* Iniciar el procedimiento de ocupación directa para la obtención de una franja de terrenos de 295,70 m<sup>2</sup>, que discurre a lo largo del lindero norte de la finca registral nº 2.980, destinados a sistema local viario del sector de suelo urbanizable SUS-RT-02 "Crecimiento Costa Oeste 2".

\* Aprobar inicialmente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el procedimiento de ocupación directa;

### DATOS DEL TITULAR

Titulares: Ramón Gatica Ortega, con carácter privativo

DNI nº 31.293.508-F

Domicilio: Ctra. de Fuenterrabía, 2 11500 – EL PUERTO DE SANTA MARÍA

### DATOS DE LA PARCELA

Afectación parcial

Finca registral: nº 2.980, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de El Puerto de Santa María, en el Tomo 1.648, Libro 999, Folio 121

Descripción: suerte de tierra de viña y arbolada, nombrada "La Rufana", sita en el término de El Puerto de Santa María, Pago de Galvecitos o Águila, con una superficie de 20.005 m<sup>2</sup>, y que linda por el Norte, con la Hijuela de la Rufana; por el Sur y Este, con camino de Fuenterrabía, y por el Oeste con parcela que se le segregó.

Titulares registrales: Ramón Gatica Ortega, con DNI nº 31.293.508-F y Florentina González García, con DNI nº 31.289.329-Z

Parcela catastral: 5445301QA4554E

Cargas: Hipoteca a favor del Banco de Andalucía

SUPERFICIE SUELO AFECTADO por ocupación: afectación parcial de

295,70 m<sup>2</sup>

- Descripción de terrenos afectados por la ocupación directa:

Segregación: Porción de suelo de forma alargada en el término de El Puerto de Santa María, con una superficie de 295,70 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con el "Camino del Tío Gilito", también conocido "Hijuela de la Rufana", siendo el resto de linderos con la finca registral nº 2.980 de la que se segregó.

Se completa la descripción con los planos que se acompañan al presente.

- Descripción resto de finca matriz:

Rústica. suerte de tierra de viña y arbolada, nombrada "La Rufana", sita en el término de El Puerto de Santa María, Pago de Galvecitos o Águila, con una superficie de 19.709,30 m<sup>2</sup>, y que linda por el Norte, con terrenos segregados para el ensanche de la "Hijuela de la Rufana", por el Sur y Este, con camino de Fuenterrabía, y por el Oeste con parcela que se le segregó.

### APROVECHAMIENTO SUBJETIVO

Siendo el Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se incluyen los terrenos, el SUS-RT-02 "Crecimiento Costa Oeste 2", de 0,2804 u.a., de conformidad con el art. 54 de la LOUA el Aprovechamiento Subjetivo (A.S.) de los titulares de los terrenos es el 90%, que asciende a 74,62 u.a.

Superficie objeto de ocupación directa: 295,70 m<sup>2</sup>

Área de Reparto: Área de Reparto en Suelo Urbanizable AR-1 "Crecimiento Costa Oeste"

Aprovechamiento Medio del Área de Reparto AR-1: 0,2804 u.a.

Aprovechamiento Subjetivo: 295,70 m<sup>2</sup> x 0,2804 u.a./m<sup>2</sup> x 90% = 74,62 u.a.

UNIDAD DE EJECUCIÓN DONDE MATERIALIZAR EL APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:

La unidad de ejecución donde materializar el aprovechamiento subjetivo de los titulares de los terrenos afectados por la ocupación directa es el SUS-RT-02 "Crecimiento Costa Oeste 2" del vigente PGOU de El Puerto de Santa María.

\* Someter a información pública, por plazo de UN MES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 141.2 a) de la Ley 7/2002 en relación con el 199.3. del Reglamento de Gestión Urbanística, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor circulación local y el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede electrónica Municipal en [www.sede.elpuertodesantamaria.es](http://www.sede.elpuertodesantamaria.es), a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación" y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo", así mismo para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística (c/ Sol s/n), donde podrá ser consultado en

días y horas hábiles.

El Puerto de Santa María a 14 de febrero de 2018. EL ALCALDE. D. Javier David de la Encina Ortega. Firmado.

Nº 14.010

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, ha aprobado la rectificación del Inventario de Bienes a 31 de diciembre de 2017, en el que aparecen tanto las altas, bajas y modificaciones que se han producido, según detalle contenido en sus anexos I a IV, por importe de 51.769.089,05 euros.

01/03/2018. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 14.039

### AYUNTAMIENTO DE ROTA

#### ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con número 1.308 y fecha 9 de febrero de 2018, se ha dictado el siguiente Decreto: "Visto el Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 5 de febrero de 2018, número 1050, por el que se configura la organización municipal, se delegan competencias en los miembros del Equipo de gobierno y la facultad de dictar y firmar resoluciones y actos administrativos.

Vistos los errores materiales que a continuación se detallan y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelto se proceda a su corrección en el siguiente sentido:

- En el apartado Sexto.- A.1) Delegación en materia de Participación Ciudadana, donde dice:

"Habida cuenta de la acumulación de trabajo, y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, la delegación comprende la facultad de dictar y firmar las siguientes resoluciones y actos administrativos de los asuntos en materia de contratación, compras y patrimonio que se relacionan a continuación:

- Autorizaciones con motivo de Fiestas Locales, itinerarios, procesiones, etc.  
- Autorizaciones para la publicidad con megafonía por las calles de la localidad.  
- Autorizaciones municipales sobre Fiestas Particulares (bodas, zambombas, cumpleaños, actuación de grupo musical, pases de modelos, etc.) y en establecimientos públicos tales como bares, pubs, etc."

Debe decir:

"Habida cuenta de la acumulación de trabajo, y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, la delegación comprende la facultad de dictar y firmar las siguientes resoluciones y actos administrativos de los asuntos en materia de participación ciudadana que se relacionan a continuación:

- Autorizaciones con motivo de Fiestas Locales, itinerarios, procesiones, etc.  
- Autorizaciones para la publicidad con megafonía por las calles de la localidad.  
- Autorizaciones municipales sobre Fiestas Particulares (bodas, zambombas, cumpleaños, actuación de grupo musical, pases de modelos, etc.) y en establecimientos públicos tales como bares, pubs, etc."

- En el apartado Duodécimo, donde dice:

B) DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

Debe decir:

C) DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL."

01/03/2018. EL ALCALDE, Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

Nº 14.066

### AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de Febrero de 2018 se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 3/2018 por Crédito Extraordinario destinada al pago de subvención al pueblo saharauí en base al convenio de hermanamiento por importe de 1.500,00.- euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante QUINCE DÍAS, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Ilmo. Ayuntamiento en Pleno. En caso de no presentarse alegaciones durante el período de información pública se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación presupuestaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

01/03/2018. LA ALCALDESA. Fdo.: ISABEL GÓMEZ GARCÍA

Nº 14.195

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2018

BDNS(Identif.):388148

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia de 23 de febrero de 2018 por el que se aprueban las Bases que han

de regir la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018.

"De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, y la Ordenanza general reguladora para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, el 26 de febrero de 2007, se ha elaborado un borrador de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2018 AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

Estas Bases pretenden establecer el marco de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018, destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la localidad y cuya actuación se realice en el Municipio de Medina Sidonia y que respondan a la finalidad de fomentar la participación corresponsable de los vecinos y vecinas en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de las siguientes Áreas de este Ayuntamiento:

Área de Bienestar Social

Área de Deportes

Área de Cultura

Esta convocatoria, tiene las siguientes especificaciones:

Requisitos para la condición de beneficiarios: Las entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en el municipio de Medina Sidonia y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, así como en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria están publicadas en la página web del Ayuntamiento <a href="http://www.medinasidonia.es">www.medinasidonia.es</a> y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder asciende a 25.000 €.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Medina Sidonia, sito en Plaza de España nº 1, o bien, por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro de los veinte días hábiles tras su publicación en el BOP.

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento: Área de Bienestar Social, Área de Deportes y Área de Cultura, se resolverá por Decreto de Alcaldía, sin perjuicio de las posibles delegaciones que puedan existir.

Plazo de resolución y notificación: Cuatro meses desde la publicación de la convocatoria.

Documentos que deben acompañar a la solicitud: La indicada en las Bases, y concretamente en el punto 5º de las Bases"

Medina Sidonia, 02 de marzo de 2018. El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 14.204

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

#### EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018 aprobó el expediente de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2018 núm. 5 mediante transferencias de créditos por importe de 90.091 euros y habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 177, con relación al 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EXP 5/2018		
TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALES	90.091,00
	TOTAL	90.091,00
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALES	90.091,00
	TOTAL	90.091,00

Contra estos Acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Conil de la Frontera, a 1 de marzo de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 14.255